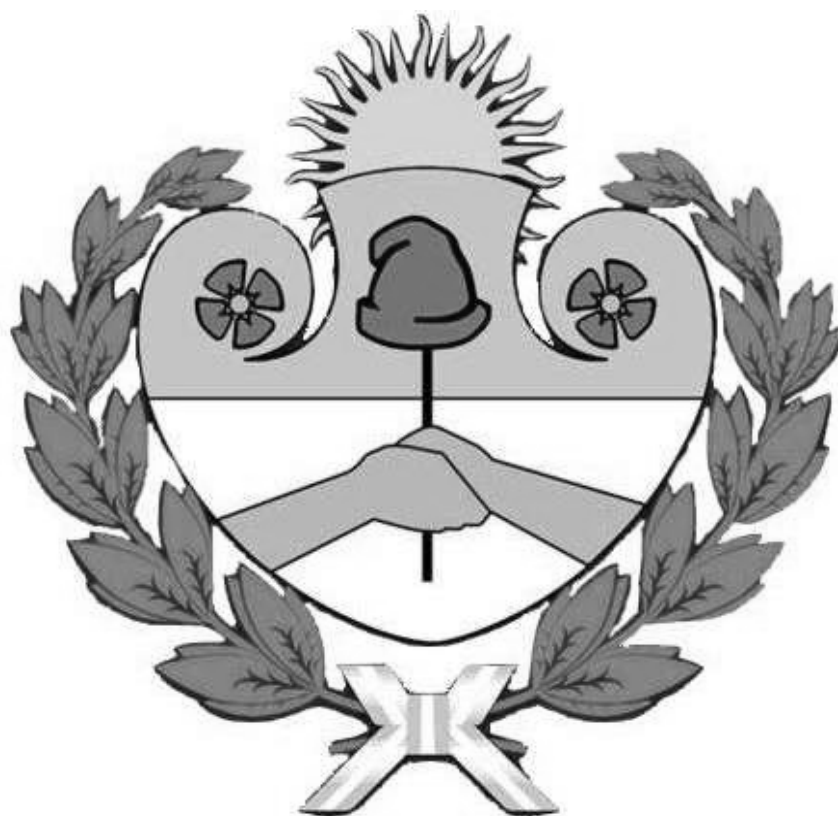


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 28 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Marzo 11 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN N° 035 -S.DD.HH.-****EXPT E N° 0757-0414/01.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2008.-****LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la ratificación de las autoridades elegidas el día 24 de junio de 2006, según constancias de Acta N° 16, realizada por la COMUNIDAD ABORIGEN DE CORTADERAS – DEPARTAMENTO VALLE GRANDE, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Maria Elizabeth Eisenberg
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 3359 -E.-**EXPT E N° 1050-2916/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, a partir de la fecha de la presente, la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) para la ejecución del Subprograma I "Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo Estatal" del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU), impulsando las acciones y procedimientos necesarios para el logro de los lineamientos propuestos.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

**PRESENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION
FEERAL. INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE
OBRAS PÚBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
AVISO DE LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Publica Nacional del siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/09**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 9 – Pcia. de Jujuy.**TRAMO:** Limite Salta/Jujuy – Empalme Ruta Provincial N° 42.**TIPO DE OBRA:** Construcción de Ciclovía.**SECCIÓN:** Camping Municipal El Carmen (Km. 1.663,44).**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.950.000,00.- Referido al mes de septiembre del 2.008.**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 06 de Abril del 2009 a las 11:00 hs.**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 27 de Febrero de 2009.**PLAZO DE OBRAS:** Seis (06) meses.**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.500,00.-**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicio de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

27 FEB. - 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 MAR. - 01 ABR. LIQ. N° 78789 \$ 104,50.-

**COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
PROGRAMA MUNICIPIO SUSTENTABLE**

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 01/09:

1.1) UN CAMION, 0 Km, motor: Diesel. Modelo: Turbo Alimentado. Inyección : Electrónica – common Rail. Cilindrada de 3.920 cm3 170CV. Embrague : Monodisco Seco Orgánico, de accionamiento Hidráulico. Caja de Velocidades de 5 marchas: Avance /Retroceso cinco/una. Eje trasero doble reducción con engranajes Hipoidales. Dirección Hidráulica, con bolillas recirculantes. Frenos Neumáticos de doble circuito. Rodado 9 XR 20 PR. Carga 23.000 kg o con similares características. A imputarse a bienes de capital en términos legales.-

1.2) CAJA VOLCADORA de 6 mts3, a imputarse a bienes de capital en terminos legales.-

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 01/09:

2) Un TRACTOR, nuevo, Diesel inyección directa aspirado. Potencia del Motor mínima 63 Cv. Frenos Multidisco. Levante de tres puntos, con contrapeso delantero. Dirección Hidrostática, o con similares características. A imputarse a bienes de capital en términos legales.-

FECHA DE PRESENTACION: Hasta el 12 de Marzo del 2009 a hs. 9,30.-**FECHA DE APERTURA:** 12 de Marzo del 2009 a hs. 10,00.-**LUGAR:** Comisión municipal de Yala Ruta Nacional N° 9 Ruta Provincial N° 4.- Los PLIEGOS DE BASE Y CONDICIONES podrán ser solicitados en la Comisión Municipal de Yala.-

Dr. Facundo Vargas Duran
Presidente

06/09/11 MAR. Liq. N° 79377/78 \$ 41,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/09**

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES

CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-33/09.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL

APERTURA: 23 DE MARZO DE 2.009 A HORAS 10:00**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.000.000,00; PESOS TRES MILLONES. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

11/13/16/18/20 MAR. LIQ. N° 79395 \$ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**N° 1172.- ESCRITURA NÚMERO UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS.- CESIÓN****GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: SEBASTIÁN QUISPE A FAVOR DE****JAVIER SEBASTIÁN QUISPE.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy,

Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho, ante mi

RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público, Adscripto al Registro

Notarial número sesenta y ocho, del titular Pedro Nolasco Pizarro COMPARECEN: por una parte el señor SEBASTIÁN QUISPE, argentino, Documento Nacional de Identidad

número 12.005.034, C.U.I.L. número 20-12005034-7, nacido el día 21 de enero del año

1956, casado en primeras nupcias con María Elena Díaz, de profesión comerciante y

por la otra parte el señor JAVIER SEBASTIÁN QUISPE, argentino, Documento

Nacional de Identidad número 32.629.522, C.U.I.L. número 20-32629522-2, nacido el

día 29 de enero del año 1987, soltero, de profesión comerciante, todos con domicilio en

calle Carlos Undiano número 880, "370 viviendas", del Barrio Alto Comedero, de ésta

Ciudad.- Personas mayores de edad, capaces para éste acto a quienes identifico en los

términos del artículo 1002 inciso "c" del Código civil, doy fe.- Y el señor Sebastián

Quispe, DICE: PRIMERO: Que es socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada

denominada "PROTECCIÓN NORTE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71017505-1, con

domicilio social en calle Urdininea número 168, del Barrio Gorriti, de ésta Ciudad, la

cual se encuentra constituida mediante Instrumento Privado suscripto en fecha

veintinueve de mayo del año dos mil siete, y ampliación de contrato social de fecha

once de junio del año dos mil ocho, los cuales se encuentran debidamente Inscripto en

el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 46, Acta número 46, del Libro

III, de S.R.L. y Registrado con Copia, bajo Asiento número 5, al folio 29/41, del Legajo

XIII, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha seis de

marzo del año dos mil ocho; SEGUNDO: Que es socio de PROTECCION NORTE

S.R.L. y titular del sesenta por ciento (60%) que representa: sesenta Cuotas de valor

nominal de Pesos CIEN (\$100) cada una, lo que hace un total de Pesos SESENTA MIL

(\$60.000,00.-) con derecho a voto cada una; TERCERO: Que por éste acto y en calidad de

CEDEnte, habiéndose cumplido los recaudos que da cuenta la Cláusula sexta del

contrato (Artículo 152- Ley 19550- Cod. de Comercio), CEDE A TITULO DE

GRATUITO a favor del señor JAVIER SEBASTIÁN QUISPE la totalidad de las cuotas

sociales que integran el capital que aportó, por la suma de PESOS SESENTA MIL

(\$60.000,00), obligándose por evicción y vicios redhibitorios.- IMPUESTO el

Cesionario del contenido de la presente escritura otorgada a su favor la acepta en todos

sus términos.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: El cedente declara: 1)

Que no existe otro pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera

del que resulta de libros y documentación a la fecha; 2) que toma a su cargo, dicho

pasivo, en especial, todo tipo de impuestos, contribuciones fiscales y servicios de toda

índole, nacionales, provinciales, municipales, ordinarios o extraordinarios, pendientes a

la fecha, impuesto a las ganancias, a los capitales, a ingresos brutos, como así también

prestaciones previsionales, cargas laborales y toda otra obligación que pudiera existir,

derivada de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato, 3) Se

responsabiliza por todo pasivo que derivado de causas anteriores a éste acto, 4)

producido el reclamo administrativo en el caso de las obligaciones fiscales o

previsionales, y la notificación de las demandas en las acciones privadas, el cesionario

se obliga comunicarlo por medios fehacientes al cedente dentro del término de diez

(10) días de recibida la notificación, y 5) se obliga a responder por evicción y vicios

redhibitorios aún en los casos de los artículos 2106 y 2170 del C.C., y que desisten de

toda acción basada en los artículos 1071 y 1198 del C.C.- En virtud de ésta cesión el

señor SEBASTIÁN QUISE queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene

reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncia a todos sus derechos y aún a

los beneficios de excusión y división en relación al sesenta por ciento (60%) de las

citadas cuotas sociales.- El cedente manifiesta: Que tiene la libre disponibilidad, y que

no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, asumiendo la responsabilidad por

tales declaraciones, en consecuencia subroga al Cesionario, en todos los derechos y

acciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos, que nace de este

instrumento.- ACEPTACIÓN: Por su parte el señor JAVIER SEBASTIÁN QUISPE,

expresa su aceptación con la transmisión efectuada a su favor en los términos referidos,

y que conoce todos los derechos y obligaciones que le competen al cedente por el

contrato que se enuncia.- ASENTIMIENTO CONYUGAL: Presente en éste acto desde

un comienzo la señora MARIA ELENA DIAZ, argentina, Documento Nacional de

Identidad número 23.985.902, C.U.I.L. número 27-23985902-5, nacida el día 01 de

julio del año 1968, casada en primeras nupcias con Sebastián Quispe, domiciliada en

calle Carlos Hundiano número 880, "370 viviendas", del Barrio Alto Comedero, de ésta

Ciudad, persona mayor de edad, capaz para éste acto a quien identifico en los términos

del artículo 1002 inciso "c" del Código Civil, DICE: que concurre a éste acto a

manifestar su consentimiento con el acto de disposición que realiza su cónyuge, de

conformidad al Artículo 1277 del Código Civil, todo en cuanto por derecho pudiere

corresponderle.- ROGACIÓN: Por último las partes solicitan del Autorizante, expida

copia de la presente, para su inscripción ante el Registro respectivo.- CONSTANCIAS

NOTARIALES: Del Certificado expedido por Registro inmobiliario de la Provincia de Jujuy, bajo el número diecisiete mil noventa y siete, de fecha veinticinco de noviembre del corriente año, surge: que el Cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES con su respectiva aclaración de puño y letra que dicen: "SEBASTIAN QUISPE", "MARIA ELENA DIAZ" y "QUISPE JAVIER SEBASTIAN".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.812 y 1.813 del protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe.- Para EL CESIONARIO - JAVIER SEBASTIAN QUISPE expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial números A00572176 y A00572177 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A-00572177- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- ADS. REG N° 68- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 MAR. LIQ. N° 79388 \$ 52,70.-

N° 108: ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHO: ACTA DE PROTOCOLIZACION SOLICITADA POR EL INGENIERO PEDRO DE MICHIEL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho. Ante mí: RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante, Adscripto al Registro Notarial número Sesenta y ocho del Titular Pedro Nolasco Pizarro, COMPARECE: el Ingeniero PEDRO DE MICHIEL, argentino, Libreta de Enrolamiento número 3.992.614, casado, con domicilio legal en calle Independencia número 258 de ésta Ciudad.- Persona mayor de edad, capaz para este acto y de mi conocimiento, doy fé. Y DICE: - Que en fecha 10 de septiembre del año 2007, el compareciente y los señores MARIA EUGENIA DE MICHIEL, ADRIAN MARCELO DE MICHIEL, MARIA SILVINA DE MICHIEL Y ANDREA CARINA DE MICHIEL a la reunión convocada como accionista de la sociedad denominada "DEMISA CONSTRUCCIONES S.A."; Que a fin de darle fecha cierta al acta de reunión, y ratificar el contenido de la misma, requiere mis servicios notariales a los efectos de protocolizar dicho instrumento privado; cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe, el que transcribo íntegramente dice: "ACTA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (N° 393 bis) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil siete, siendo horas dieciocho reunidos en el local social de la calle Independencia 258, la totalidad de accionistas de Demisa Construcciones Sociedad Anónima, señora María Eugenia De Michiel, Adrián Marcelo De Michiel, María Silvina De Michiel y Andrea Carina De Michiel, quienes lo hacen bajo la presidencia del titular de la sociedad Ingeniero Pedro De Michiel asimismo presente la Señora Vicepresidente María Rosa Spallanzani de De Michiel. Abierto el acto por el Señor Presidente, tiene por constituida la asamblea unánime y pone en consideración de los accionistas la necesidad de proceder a destinar una parte del patrimonio social de Demisa Construcciones consistente en lo que constituye todo el conjunto de inmuebles que no están destinados a su objeto y actividad social y con los mismos constituir una sociedad, según así han expresado los accionistas su voluntad de hacerlo por la necesidad de separar las actividades específicas de la empresa constructora y en consecuencia se resuelve de común acuerdo entre todos los accionistas constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejándose aclarado en primer lugar que el patrimonio que se separa y traslada a ese fin según el balance especial de escisión firmado por Contador Público con el Inventario de Inmuebles a ese efecto es un aporte de los accionistas de esta asamblea a la nueva sociedad a constituir y que eso no afecta ni entorpece ni modifica o altera a la sociedad Demisa Construcciones S.A. en su responsabilidad, ni en la atención de sus obligaciones, teniendo en cuenta que las bases del acuerdo y pautas que sirvieron para la escisión conforme al balance especial preparado como de la valuación del activo y del pasivo en que constan los bienes que pertenecen y obran en la sociedad escindida, aparte de la valuación de su activo y pasivo que se ha hecho y que compondrá el patrimonio de la sociedad de Responsabilidad Limitada que le permitirá su actividad independiente. Por tanto, el monto de la reducción a Demisa Construcciones S.A. lo determina el balance especial de escisión y el estado patrimonial de la valuación del activo y del pasivo de la sociedad Demisa Construcciones S.A. confeccionado al treinta de junio del año en curso, o sea que está dentro de los tres meses de la resolución social, que determina el artículo 88 inciso 2° de la ley 19.550. La proporción del patrimonio neto que se transfiere a la sociedad de Responsabilidad Limitada representa el aporte de las cuotas de capital social de la misma con igual titularidad y proporción que los socios tienen en Demisa Construcciones S.A. y de la que de ese monto queda excluido. Seguidamente la presidencia expresa que la forma realizada de división del patrimonio neto efectuada considera a todos los accionistas incluso a los usufructuarios de las acciones o sea al suscripto presidente y la Sra. María Rosa Spallanzani de De Michiel que han prestado su formal y expresa conformidad a la escisión expuesta atendiendo que ello no afecta el usufructo sobre las acciones de Demisa Construcciones S.A. A Continuación el señor Presidente solicita a la Asamblea se pronuncie sobre la realización de la escisión propuesta y si se aprueba en los términos y condiciones que han quedado manifestadas precedentemente, como también el balance especial de escisión y las valuaciones del activo y pasivo como quedó distribuido. Por lo que puesta a consideración es aprobada por unanimidad. Seguidamente el Presidente hace constar que ninguno de los accionistas ha hecho uso del derecho de receso y en consecuencia se procede a dejar constituida la sociedad a la que se aporta el patrimonio escindido que girará con la denominación Independencia S.R.L. y que por este acto la constituyen María Eugenia De Michiel, argentina, de 45 años de edad, DNI 14.924.108, de profesión arquitecta, CUIL 27-14924108-1 casada con Juan José Mulqui, argentino, de 48 años de edad, DNI 13.121.738, de profesión ingeniero agrónomo, CUIL 20-

13121738-3 ambos domiciliados en calle Argañaraz 145; Adrián Marcelo De Michiel, argentino, de 43 años de edad, DNI 16.631.318, empresario, CUIL 20-16631318-0 casado con Natalia Gabriela Guerrero, argentina, de 33 años de edad, DNI 24.324.383, de profesión ama de casa, CUIL 27-24324383-7 ambos domiciliados en calle Dr. Padilla 635; María Silvina De Michiel, argentina, de 41 años de edad, DNI 17.771.596, de profesión abogada, CUIL 23-17771596-4, casada con Carlos Alberto Rodríguez Vega, argentino, de 41 años de edad, DNI 17.744.392, abogado, CUIT 20-17.744.392-2, ambos domiciliados en calle Independencia 291, piso 6° Dpto. A; y Andrea Carina De Michiel, argentina, de 37 años de edad, DNI 21.320.500, de profesión decoradora, CUIL 27-21320500-0, casada con Enrique Raúl Toffoli, argentino, de 41 años de edad, DNI 18.256.612, de profesión odontólogo, CUIT 20-18256612-9, ambos con domicilio en calle Independencia 262 piso 2° Dpto. A, todos domiciliados en San Salvador de Jujuy y habiendo los accionistas al efecto convenido el siguiente contrato: **PRIMERA:** Entre los nombrados, formalizan el contrato de sociedad que se constituye bajo la denominación **INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal y administrativo en calle Independencia 260 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, la que podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y que se registrará por el presente contrato y las disposiciones de la ley de sociedades 19.550 y sus modificaciones. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años desde su inscripción. Tendrá por objeto la negociación de inmuebles, sean propios o de terceros, su administración y/o su compraventa, su locación, sean los propios o de terceros, como su reparación, reconstrucción y la construcción en general de obras de arquitectura, teniendo la sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar respecto de inmuebles todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o este contrato. Asimismo podrá dedicarse por cuenta propia o ajena o asociadas a terceros, a las siguientes operaciones: a).- Comerciales: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamientos de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, con dominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el banco hipotecario nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales autárquicos o privados. b).- Industriales: mediante la explotación de canteras y minas y la industrialización de sus productos en plantas industriales propias y/o de terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero. c).- Inmobiliarias: mediante la compra de y/o venta de toda clase de inmuebles al contado o a plazos, sean urbanos o rurales. d).- Agrícola - Ganadera: mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y/o venta de establecimientos agrícolas, ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado, sembrar y vender cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar toda clase de maquinarias agrícolas, tractores y/o automotores. En todos los casos de ser necesario y útil a los fines de su objeto podrá importar y/o exportar los productos, maquinarias, herramientas o accesorios destinados a la prosecución de sus fines para el cumplimiento de sus objetos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el mismo. **TERCERA:** El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000), cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: MARIA EUGENIA DE MICHIEL 500 Cuotas; ADRIAN MARCELO DE MICHIEL 500 Cuotas; MARIA SILVINA DE MICHIEL 500 Cuotas y ANDREA CARINA DE MICHIEL 500 Cuotas. Totalizan dos millones de pesos del capital. Las cuotas se han integrado mediante los bienes y derechos conforme a la escisión de patrimonio y traspaso o transferencia de Demisa Construcciones S.A. por escisión a la presente sociedad que en este acto se constituye y que según el inventario y balance especial firmado por Contador Público Nacional con el inventario total de los inmuebles, los cuales se traspasan libre de todo gravamen, razón por la cual de existir alguno, el levantamiento de este es a cargo y cuenta exclusiva de Demisa Construcciones S.A. importa la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) que cubren, completan y complementan el aporte en partes iguales de todos los socios destinatarios de la escisión que constituyen la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose Demisa Construcciones S.A. a escriturar a favor de dicha sociedad de responsabilidad limitada los inmuebles respectivos que integran la escisión precedentemente dispuesta y para cuyo fin se hará la inscripción preventiva del art.38 de la ley nacional 19.550. **CUARTA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas o vendidas en forma parcial o total a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. En caso de decisión de venta por alguno de los socios total o parcial de las cuotas sociales, los socios restantes y la sociedad tendrán derecho de preferencia, a cuyo efecto el socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los demás socios quienes se expedirán dentro de los treinta (30) días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción pertinente a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 154 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se atenderá o se estará, al precio de la cuota social que determine el balance general del último ejercicio social y en base a ello se convertirá el precio. En caso de que sean más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición a la venta o cesión el cambio de régimen de mayorías. **QUINTA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Una vez acreditada la calidad de herederos, deberán estos unificar la

representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en artículo anterior. Si no se produce la incorporación por voluntad propia de los herederos, la sociedad pagará a los mismos el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **SEXTA:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir dichas cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los (30) días de notificarse la oposición de la cesión ejerciendo derecho de preferencia de la sociedad. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula cuarta. **SEPTIMA:** La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes designados, que tendrán la representación de la sociedad, la administración y el uso de la firma social y usarán su firma personal precedida de la designación social o sello con el nombre de la sociedad. Durarán en sus funciones el término de tres años desde su inscripción en el Registro Público De Comercio, pudiendo ser reelectos por el voto de la mayoría. Para esa función se designa al Ing. Pedro de Michiel, argentino naturalizado, casado mayor de edad, domiciliado en calle Mercedes Rubianes 45 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, L.E. 3.992.614 quien revestirá el cargo de gerente, tendrá todas las facultades para realizar las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63, que sean conformes a los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros. El administrador o gerente dedicará a sus funciones todo el tiempo que ellas requieran y tendrá la atención directa de la administración y distribución de las tareas del personal asumiendo la obligación de concurrir al desempeño de sus funciones. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital social. El cargo de gerente será remunerado, la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **OCTAVA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar la gerencia será reemplazado por cualquiera de los socios si no estuviere nombrado otro gerente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante dentro de un plazo máximo de veinte días, pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar debiendo rendir cuenta de los mismos a la Asamblea de socios que designe el nuevo gerente. **NOVENA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá a propuesta o pedido del gerente y/o gerentes o de cualquiera de los socios. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta del mes de noviembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de Distribución de Utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico en su caso. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. **DECIMA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de uno o más socios. En ellas se podrán tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria. **DECIMA PRIMERA:** La Asamblea se convocará por cualquier medio de notificación que resulte fehaciente remitida al domicilio del socio, con diez (10) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la notificación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y temas a debatir. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **DECIMA SEGUNDA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico si lo hubiere nombrado y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea a tales efectos. **DECIMA TERCERA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes si fueren socios no tienen voto en las cuestiones relativas a su gestión. En todo otro tema podrán votar. Si no fueran socios, tienen voz pero no voto. Cada cuota social tiene derecho a un voto, pudiendo votarse mediante representación sólo con poderes especiales a tales efectos. **DECIMA CUARTA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **DECIMA QUINTA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los plazos estipulados por la ley. **DECIMA SEXTA:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de Distribución de Utilidades entre los socios, luego de haberse saldado los quebrantos de ejercicios anteriores si existieren, efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que éstas fueren razonables y respondan a una prudente administración, se podrán aplicar en el balance y serán motivo de aprobación en el tratamiento ulterior del mismo. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social y los socios participarán en proporción a su tenencia de cuotas sociales las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **DECIMA SEPTIMA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a tal acto. A tal fin se encuentran autorizados para la liquidación los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a realizar la liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada

durante diez (10) años por el socio que a tal efecto deberá designarse. **DECIMA OCTAVA:** Las cuotas sociales de capital con que los socios aportan y han constituido la precedente sociedad, reconocen dichas cuotas en su total el derecho de usufructo a favor del Ingeniero Pedro De Michiel y de la Señora María Rosa Spallanzani de De Michiel y que lo gozarán ambos en conjunto y en caso de que uno de ellos falleciere el que sobreviva conservará el cincuenta por ciento (50%) del total usufructuario. Habiéndose dado lectura al Estatuto o Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que antecede, que registró para la sociedad que se escinde y luego de algunas aclaraciones es aprobado por unanimidad de los concurrentes. Seguidamente y también por unanimidad se resuelve publicar los edictos que prevé el art. 88 inc. 4º de la ley 19.550 para información de los terceros y que una vez vencidos los plazos legales para oposiciones, se realice la protocolización por escritura pública de la presente acta, debiendo agregarse a dicha escritura los informes del Contador y del Síndico, como el balance especial de escisión confeccionado por Contador Público Nacional. Se resuelve igualmente otorgar autorización y poder especial amplio a favor del Sr. Presidente Pedro De Michiel para que realice todas las gestiones necesarias para llevar a escritura pública el acta de la asamblea, acepte o proponga las aclaraciones o modificaciones necesarias a la presente para concretar la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándosele igualmente para interponer en su caso los recursos procesales que fueren menester, lo cual se aprueba por unanimidad. A continuación el Presidente expresa que no hay más asuntos que tratar y que en consecuencia siendo la hora veinte treinta se da por terminada la asamblea, y atento a que la misma es unánime invita a los accionistas concurrentes y a la Sra. Vicepresidente a firmar la presente acta conjuntamente y en el lugar y fecha expresados en un comienzo".- **HAY SIETE FIRMAS ILEGIBLES.**- Libro 143- folio 195 Actas 584 y 585 S.S. de Jujuy, 20/12/07.- **A FOJAS:** 00546065 AL 00546067".- Hay siete estampillas de Certificación de Firmas Serie C números 00287088 al 00287094".- Hay una hoja de Actuación Notarial.- **LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL** del Acta de Asamblea Extraordinaria, que en original tengo a la vista, y en fotocopia ago al legajo de Comprobantes de éste Protocolo, como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y conformidad, firma el compareciente, por ante mí, doy fe.- **HAY UNA FIRMA ILEGIBLE** que pertenece a "PEDRO DE MICHEL".- Está mi firma y sello Notarial.- **CONCUERDA** fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 170 174 del protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas de Actuación Notarial números A00535292 y A00535297 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO-ADS. REG Nº 68- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 MAR. LIQ. Nº 79389 \$ 52,70.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de marzo del año dos mil nueve, siendo horas nueve y treinta se reúnen en el local sito en calle Independencia 260, la totalidad de accionistas que constituyen la razón social Independencia S.R.L. (Hoy en formación), María Eugenia De Michiel, DNI 14.924.108, Adrián Marcelo De Michiel, DNI 16.631.318, María Silvana De Michiel, DNI 17.771.596 y Andrea Carina De Michiel, DNI 21.320.500, quienes lo hacen en presencia de los usufructuarios de las acciones María Rosa Spallanzani L.C. 9.994.310 y Pedro de Michiel L.E. 3.992.614, este último a su vez designado Gerente. La presente tiene por único objeto, tratar el tema referido a la observación realizada por el Registro Público de Comercio, relacionada con el Objeto Social propuesto para **Independencia S.R.L.** Debatido el tema en cuestión, por unanimidad se resuelve modificar el mismo, quedando como consecuencia de ello la cláusula segunda del contrato constitutivo redactada del siguiente modo: **CLAUSULA SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años desde su inscripción. Tendrá por objeto: La construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el banco hipotecario nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales atárquicos o privados. Efectuará obras de arquitectura en general, a dicho efecto podrá realizar las mismas por cuenta propia, ajena o asociada a terceros. Podrá, adquirir, vender, permutar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles, dar en locación, reparar los mismos, reconstruirlos, sean propios o de terceros, urbanos, suburbanos o rurales, efectuar compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamientos de tierras, colonizaciones, urbanizaciones. Para la consecución de sus fines, podrá adquirir todo tipo de vehículos automotores, enajenarlos y/o permutarlos, todo tipo de maquinaria y bienes relacionada con la construcción de inmuebles, podrá explotar canteras propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. En el caso de adquirir y/o arrendar establecimientos rurales, podrá explotar los mismos en actividades agrícola y/o ganadera, a tal fin podrá comprar y vender todo tipo de ganado, sembrar y vender cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios. A los fines antes mencionados, queda facultada para comercializar toda clase de maquinarias agrícolas, tractores y/o automotores. En todos los casos de ser necesario y útil a los fines de su objeto podrá importar y/o exportar los productos, maquinarias, herramientas o accesorios destinados al logro de sus fines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el mismo; pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o este contrato.- A los fines antes señalados, se resuelve otorgar autorización y poder especial amplio a favor del Gerente designado Sr. Pedro De Michiel para que realice todas las gestiones necesarias para proceder a inscribir la modificación unánimemente acordada, acepte o proponga las aclaraciones o modificaciones necesarias a la presente para concretar la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándosele igualmente para interponer en su caso los recursos procesales que fueren menester. No habiendo otro asunto que tratar, siendo la hora diez y treinta se da por terminada la presente reunión,

en consideración a que lo resuelto se decidió de manera unánime, todos los accionistas proceden a la firma al igual que los usufructuarios de las acciones Sres. Pedro de Michiel y María Rosa Spallanzani quienes también se encuentran en un todo de acuerdo con lo decidido.- ACT. NOT. N° A-00635992- ESC. PEDRO NOLASCO PIZARRO- TIT. REG N° 68- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 MAR. LIQ. N° 79389 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **EXPTE.N° B-140183/05** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN AL EXPTE N° b-137.358/05**, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2009.-AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de Marzo de 2009, a hs. 8,30 o el día inmediato posterior si fuere feriado o inhábil.- II.- Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ).- 3.- Agregar copias en autos, hacer saber Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez - Ante mi MARIA JULIANA VERCELLONE – Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2009.-

06/09/11/13/16 MAR. LIQ. N° 78837 \$ 29,50.-

REMATES

JULIO ARGENTINO VILLEGAS

Martillero Público Matrícula N° 88

SIN BASE: AUTOMOVIL FIAT DUNA CS D-1995.-

El Martillero Público, Julio Argentino Villegas Mat. Nro 88 hace saber que por disposición del Juzgado Federal Nro. 2 de Jujuy Secretaría Penal Nro. 4, de conformidad a la Ley 20.785 Art. 10 bis., Oficio Judicial N° 1251/08, **Expediente 257/98**, Sumario GNA 74/98, **REMATARÁ** el día 13 de marzo del 2008 a las 11 horas, en las instalaciones de Gendarmería Nacional, (ex- campamento de Vialidad Nacional) Ruta Prv. 1 Km. 7 de la Ciudad de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Vehículo: Automóvil Fiat Duna CS D, sedan cuatro puertas, año de fabricación 1995, Sin Dominio, Chasis N° 8AS146000S5233130, Motor N° 146B20005077 involucrado en el Expediente N° 257/98, Causa “S/ ADULTERACIÓN DE DOCUMENTO PUBLICO (AUTOM.)” interviene Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría penal N° 4. Podrán los interesados examinar el Vehículo en el playón de Gendarmería Nacional, los días hábiles de 09,00 hs a 18,00 hs.- **Condiciones:** Sin base al contado y mejor postor. **Gastos:** El 10 % correspondiente a la comisión del Martillero, gastos de verificación, seguro R. C. y de inscripción inicial del automotor, a cargo del comprador.- Todos los pagos serán en dinero efectivo en el acto de la subasta. El Bien será rematado en el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, debiendo el comprador dentro de los (5) cinco días posteriores del remate, retirarlo del lugar donde está depositado. **Documentación:** El comprador deberá exhibir documentación que acredite su identidad y fijar domicilio en la Provincia de Jujuy. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y en un diario local **Informes:** Gendarmería Nacional ESC 53 “Jujuy” TE 0388-4253630 y/o Martillero actuante 0388-154140009. 0388-156851447 (No cabinas) – San Salvador de Jujuy, 09 marzo del 2009.-

11/16 MAR. LIQ. N° 79387 \$ 20,50.-

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE Y REDUCCIÓN UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TABOADA N° 187 - BARRIO LUJAN - CONSTRUIDO Y OCUPADO - SUPERFICIE 270,1695 m2.

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 Provincia de Jujuy, REF.: AL **EXPTE. N° B-27966/98**, caratulado: “SUCESORIO AB- INTESTATO DE PAULINA MURGUIA O MURGIA”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), Individualizado como : Circunscripción: 1, Sección 2, Manzana 23, Parcela 22, Padrón A-25076, Dominio en Matrícula: A-30941-25076, Ubicado: EN CALLE TABOADA N° 187 DEL BARRIO LUJAN DE ESTA Ciudad, Dpto.: Dr. Manuel Belgrano, Tiene una SUPERFICIE de 270,1695 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y construido según informe agregado en expte. y según ficha parcelaria registra los siguientes antecedentes : DOMINIO ASIENTO 1: VACAFLOR VICTORINA ARG. L.C. 4.140.676 SOLTERA REGISTRADA 7/IX/87. ASIENTO 2 DOMINIO: ARAMBURU SARA ASUNCIÓN ARG. D.N.I. 4.143.303 SOLTERA REGISTRADA I/II/88. ASIENTO 3: CERTIF. DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA DE FECHA 7/VIII/97.ESC. TITULAR REG. N° 32. ASIENTO 4 CERTIFICADO: DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA DE FECHA 13/X/97, ESC. TITULAR REG. N° 32. ASIENTO 5: DOMINIO: ARAMBURU LEONIDAS ARG. L.E. N° 3.976.845, casado en 1eras

nupcias c/ PAULINA MURGUIA. NULIDAD DE ESCRITURA S/OFICIO DE FECHA /3/2000 JUZG. 1° INST. C. y C. SECR. N° 2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO: GLADYS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU, EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 25/10/2.004 ASIENTO 6: DOMINIO: ARAMBURU, LEONIDAS ARG. L.E. 3.976.845, casado en 1° nupcias con PAULINA MURGUIA NULIDAD DE ESCRITURA S/OFICIO DE FECHA 22/5/2006 JUZG. 1° INST. C. y C. SECR. N° 2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO: GLADYS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU, EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 31/10/2.006. ASIENTO 7 DOMINIO: ARAMBURU, LEONIDAS ARG. L.E. 3.976.845, casado en 1° nupcias con PAULINA MURGUIA NULIDAD DE ESCRITURA S/OFICIO DE FECHA 22/5/2006 y 27/11/2.006 JUZG. 1° INST. C. y C. SECR. N° 2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO: GLADYS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU, EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 29/6/2.007. ASIENTO 8: REF. AS 7 EL TITULAR ARG. Y CASADO EN 1° nupcias con PAULINA MURGUIA REGISTRADA 29/6/2.007. REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES ASIENTO 1: Res. De usufructo registrado 21/V/64. ASIENTO 2: EMBARGO DEFINITIVO: S/NUD. PROP. OF. FECHA 14/II/90 JUZG. DE 1era INST. 4ta Nom. C. y C. Secret. N° 7 expte. N° A-38884/89 MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR: GLADIS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU registrada 16/IV/90.- ASIENTO 3 CERT. CONST. BIEN DE FAMILIA N° 610 DE FECHA 21/I/97 ESC. TITULAR REG. 32 ASIENTO 4: CONST. DE BIEN DE FLIA DE FECHA 24/III/97 TITULAR REG N° 32 registrada 7/IV/97. ASIENTO 5 EMBARGO: POR OFICIO DE FECHA 11/09/02 JUZG. DE 1° INST. C. Y C. N° 4, SECRET. N7, JUJUY EXPTE. N° A-26263/1/89cart. “INCIDENTE DE ADMINISTRADOR EN SUCESORIO DE LEONIDAS ARAMBURU INSC. PROV. 12/10/04. ASIENTO 6: EMBARGO: POR OFICIO DE FECHA 21/03/05 JUZG. DE 1° INST. C. Y C. N° 4, SECRET. N° 7, JUJUY EXPTE. N° A-26263/1/90, cart. “INCIDENTE DE ADMINISTRADOR EN EXPTE. N° A-26263/89 SUCESORIO AB- INTESTATO DE LEONIDAS ARAMBURU. INSC. CONDICIONADA A LA INSC. DE LA NULIDAD DE ESCRITURA RELAC. R/ 7/6 Y PROVISORIA 23/11/2.006. CANCELACIONES: ASIENTO 1 DESAF. DE BIEN DE FLIA OF. DE FECHA 19/6/2007 INC. PROVISORIA.- ASIENTO 2 REF. AS. 1 INSCRIB. DEFINITIVA DE FECHA 29/6/2.007. El mencionado inmueble no registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 17 del mes de MARZO DE 2.009, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. En caso de no haber oferentes se reducirá LA BASE en un 30% O SEA PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000). El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de MARZO de 2009.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO.-SECRETARIA HABILITADA

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79393 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial n° 4 Secretaría n° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. n° B-172977/07** caratulado Ejecutivo: Bonino, Carlos Eduardo c/ Calisaya, Esperion, notifica por este medio a la demandada ESPERION CALISAYA la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2009. AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. CARLOS EDUARDO BONINO, en contra de la Sra. ESPERION CALISAYA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 771,00), con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista planilla de liquidación definitiva (Acordada n° 30/84 del Excmo. STJ) y debiéndose dar cumplimiento con la Resolu. 689 de la AFIP-DGI . III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC). V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Habilitada. ANTE MI: Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2009. Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78834 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. B-158.758/06** caratulado: EJECUTIVO: CARLOS EDUARDO BONINO C/ ALICIA ESTER COLQUI, se hace saber a la demandada Sra. Alicia Ester Colqui la siguiente sentencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, de febrero de 2009. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARLOS EDUARDO BONINO en contra de ALICIA ESTER COLQUI, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) con mas el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios del Dr. MAXIMILIANO R. D. QUISPÉ en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00) los que solo en caso mora en el pago de los

mismos devengarán los intereses conforme los considerando, con más IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución a la accionada mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. IV.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del CPC). V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a CAPSAP y a la demandada mediante edictos. Fdo. Dr. José Luis Cardero – Juez-Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria- Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 162 del CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78835 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-156909/06** caratulado EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ GARECA, CLAUDIA SOFIA, se hace saber a la Sra. GARECA CLAUDIA SOFIA la siguiente providencia que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2006. Por presentado el Dr. MAXIMILIANO R. D. QUISPE, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. JOSE ALBERTO RAMIREZ a mérito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 2/3 de autos. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la demandada SRA. CLAUDIA SOFIA GARECA en los domicilios denunciados por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2700) que se reclama por capital con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1350) calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo auto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cíteselo de remate para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del CPC). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del CPC. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ- ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA- Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2008.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78833 \$ 20,50.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 3, en el **Expte. B-187446/08** EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ LAMAS, CARLOS DANIEL, le hace saber al demandado Sr. LAMAS CARLOS DANIEL que en el Expte. de referencia se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2008, AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por RAMIREZ, JOSE ALBERTO, en contra del Sr. LAMAS CARLOS DANIEL hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. 2).- Tener por presentada a la Dra. SILVIA FIESTA, Defensora de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. CARLOS DANIEL LAMAS, por constituido domicilio legal. 3).- Regular los honorarios profesionales del DR. MAXIMILIANO QUISPE en la suma de PESOS SETECIENTOS DOS (\$ 702,00) por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con mas IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos comerciales. 4).- Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el término de CINCO DIAS de notificado de la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5).- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del CPC). 6).- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. FDO. OLGA VILLAFANE – JUEZ- MARCELO IBARRA SECRETARIO- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARÍA N° 3, 17 de diciembre de 2008.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78836 \$ 20,50.-

LA SALA II DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL a cargo del DRA. OLGA IVACEVICH, de la Provincia de Jujuy, Por la presente le hace saber a HECTOR HUGO GUTIERREZ que en el **Expte. N° B-182.896/08** caratulado ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ONTIVEROS FERNADO C/ HECTOR HUGO GUTIERREZ, se ha dictado el siguiente decreto: SAN

SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2008: Proveyendo a lo solicitado a fojas 67, lo informado por el Actuario y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil de la demanda interpuesta córrase traslado a HECTOR HUGO GUTIERREZ DNI 14.804.130 para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES de notificado haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C. P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C. P. Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de 10 días. Notifíquese por cedula. FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO –Vocal- Ante mí: CESAR BAREA –Prosecretario.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 79382 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a que en el **Expte. N° B-184879/08**, caratulado: "EJECUTIVO: CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ VIDAURRE YAMILA ISABEL", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Diciembre de 2008.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs.41, notifíquese por EDICTOS a la demandada YAMILA ISABEL VIDAURRE D.N.I. N° 24.423.206, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos un mil ciento veinte (\$ 1.120,00), con más la de pesos trescientos treinta y seis (\$ 336,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copia para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese EDICTOS en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de ley.- Fdo: Dra. Amalia Inés Montes- JUEZ- ANTE mí Dra. Paula Turk Mateo- Por habilitación SECRETARIA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Diciembre de 2008.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79392 \$ 20,50.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

FLORES, DAMASO D.N.I. N° 11.663.826 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araos, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

11/18/25 MAR. LIQ. N° 79391 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Director de La Dirección Provincial de Inmueble de la Provincia, en el **Expte. N° 565-L-87 y agregado 0516-835/91, cita y emplaza** a la Sra. LIQUIN ELIDA DEL ROSARIO DNI N° 11.663.609, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer sus derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal N° 01 de la Manzana N° 378 del Barrio Alto Comedero del Sector B-6 de la Localidad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano - adjudicado por Decreto N° 4059-OP-88 bajo apercibimiento de seguir el trámite del Expediente según su estado, Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS por Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DE 2009.- Dr. Guillermo Aguirre, Director Provincial de Inmuebles.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78846 \$ 20,50.-

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal Titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal, de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 163/08**, "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN CONTRA DE DAMIANA ELISA GRANEROS EN EXPTE N° 116/08", **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación), a DAMIANA ELISA GRANEROS, argentina, D.N.I. N° 12.689.366, domic. en calle Yuto N° 593, de las 370 Viviendas, 2da. Etapa del Barrio Alto Comedero de esta ciudad capital, de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la causa refererida, dentro de los diez días a contar de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1º del C.P. Penal). Fdo. Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Ante mí Dr. ALEJANDRO GLOSS, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria de Sala I, 02 Marzo 2009.-

06/09/11 MAR. S/C.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en Expte. N° B-182.821/07, caratulado: "DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO S/P: CONDORI FRANCISCA", CITA Y EMPLAZA al Sr. **AMBROSIO OSCAR ALEMAN**, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria, cualquier día hábil y en horas de Despacho, bajo apercibimiento de ley.
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local UNA VEZ por mes, en el lapso de SEIS MESES.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE OCTUBRE DE 2.008.-

07 NOV.- 05 DIC./2008- 07 ENE.- 09 FEB.- 11 MAR.- 06 ABR./2009 LIQ. N° 77003 \$ 41,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-196877/08, Caratulado: "SUCESORIO DE NICASIO LIQUITAY ERAZO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **NICASIO LIQUITAY ERAZO** D.N.I. N° 92.827.000, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Maria Juliana Vercellone- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78838 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los Herederos y Acreedores de **CREPPE RUBEN HORACIO** D.N.I. N° 3.904.795, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO-EMPLAZÁNDOSE por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los Bienes de los causantes.- SECRETARIA: Esc. Silvia Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE FEBRERO del 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78842 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-202609/08, Caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO ESCUDERO, ALFREDO FIDEL; cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores del/la Sr./Sra.: **ALFREDO FIDEL ESCUDERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78849 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OCTAVIANO VASQUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Pro-Secretaria: Proc. J. B. de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78843 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JORGE OSCAR GONZALEZ**, D.N.I. N° 7.969.501.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78848 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANGELICA TERESA CANCHL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Dra. Ema Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78847 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. B-196499/08, "SUCESORIO AB-INTESATATO DE: **MAMANI RAUL OSCAR**".- Se cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78845 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **MARIO OSCAR JUAREZ** y de Doña **ARGENTINA BULACIO de JUAREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna.- San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78832 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA TRIGO L.C.** N° 09.636.821.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo - Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2008.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78840 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-192.836/08, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO DE DOÑA MARIA AGUSTINA VEGA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de doña **MARIA AGUSTINA VEGA**, D.N.I. N° 2.034.570.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2008.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 79379 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GLADYS BEATRIZ SENRA D.N.I. N° 5.869.576**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Paula Turk Mateo.-SAN SALVADORA DE JUJUY, 18 de Febrero de 2009.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 79383 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DOÑA JUANA TERESA ZAPANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2009.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 79384 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS HABILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **MARIA ANTONIA RODA**.- PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DIAS. ANTE MI: **DRA. NILDA GRACIELA YAPURA**.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 DE MARZO DE 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79386 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **SUMBAINO ELEUTERIO CRESPI** D.N.I. N° 7.285.258, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: ESC. SILVIA TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DICIEMBRE DEL 2008.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79390 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SARA AMALIA DERBUNOVICH**.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79394 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. N° 190884/08 CARATULADO SUCESORIO AB INTESATATO DE **GREGORIA ARGENTINA MORALES**", cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de los bienes de la causante **GREGORIA ARGENTINA MORALES** D.N.I. N° 4.143.822, por el término de treinta días a partir de su última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. M. Josefina Vercellone- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79397 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **CLEMENTE JORDAN DAVILA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 02 DE MARZO DE 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79398 \$ 17,70.-